

**Comisión Preparatoria de la Conferencia de  
1995  
de las Partes en el Tratado  
sobre la no proliferación de las armas**

---

NPT/CONF.1995/PC.IV/3  
18 de enero de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ÁRABE

**nucleares**

Cuarto período de sesiones  
Nueva York, 23 a 27 de enero de 1995

CARTA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1994 DE LA MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA DEL YEMEN ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES EN GINEBRA, POR LA QUE SE INFORMA A LA COMISIÓN PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA DE 1995 DE LAS PARTES EN EL TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES DE LA POSICIÓN DE LA REPÚBLICA DEL YEMEN SOBRE LA CUESTIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA

1. El Gobierno de la República del Yemen apoya la celebración de la Conferencia internacional de los Estados Partes en el Tratado prevista en abril de 1995 para revisar el Tratado. La República del Yemen estima que la celebración de la Conferencia deparará la oportunidad de adecuar el Tratado a las nuevas circunstancias y de aprovechar la experiencia adquirida en este terreno a lo largo de los años más recientes, así como el fruto de los acontecimientos internacionales y de los avances científicos habidos en los dos últimos decenios.
2. La República del Yemen estima que el Tratado debe ser objeto de revisión y evaluación periódicas atendiendo a los avances científicos que se produzcan y al desarrollo de los acontecimientos internacionales.
3. La República del Yemen considera que es preciso modificar el Tratado de forma que se prohíba a los Estados poseedores de armas nucleares servirse de éstas contra los Estados que no las posean y de que se prohíba asimismo el transporte de este tipo de armas o su almacenamiento en el territorio de estos últimos Estados, así como el tránsito por sus aguas territoriales o las aguas internacionales adyacentes.
4. La República del Yemen considera que en las revisiones actuales del Tratado debe garantizarse el cese de todas las pruebas nucleares en tierra, mar y aire, así como las subterráneas y que debe garantizarse también la eliminación gradual y definitiva de las armas nucleares y la destrucción de los arsenales que existan de este tipo de armas.
5. La República del Yemen considera que el Tratado debe ser vinculante para todos los Estados del mundo sin excepción ni distinción y que todos ellos deben quedar obligados por el sistema de salvaguardias y por las condiciones del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y sus anexos.

6. La República del Yemen reafirma la necesidad de que en el Tratado figuren disposiciones destinadas a acabar con el monopolio nuclear de que gozan los Estados poseedores y a posibilitar a los Estados en desarrollo el acceso a los conocimientos expertos y técnicos necesarios para el uso de la energía nuclear en la esfera del desarrollo y para fines civiles.

7. La República del Yemen considera que el Tratado debe contener disposiciones vinculantes para los Estados nucleares al efecto de que una parte de lo que ahorren los Estados poseedores de armas nucleares como consecuencia de la eliminación de éstas se destine a la ayuda a los países en desarrollo con el fin de promover su proceso de desarrollo y mejorar su situación económica y social.

-----